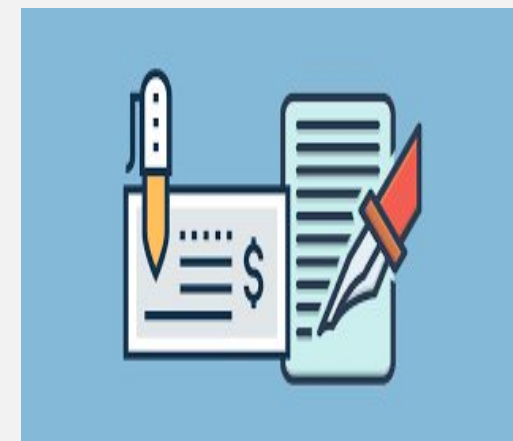


TÍTULOS VALORES

- ❖ Los títulos Valores incorporan una **obligación incondicional e irrevocable** de una **prestación** y otorgan a cada titular un derecho **autónomo** (CCCN art 1815)

Creación, transmisión, modificación y ejercicio del derecho incorporado en el documento



¿QUÉ SON?



Es un documento



Se encuentra en la
Ley



Contiene derechos
patrimoniales



Circula
Comercialmente

TÍTULO VALORES:

A) Títulos valores que tienen un contenido de crédito: Letras de cambio, el Cheque, el Pagaré

B) Títulos valores representativos: Bonos, Letes(letras del Tesoro), Certificados de Depósito

Representativos
de MERCADERÍAS

C) Títulos valores de Participación: La Acción, El Certificado de Acción, los Bonos u Obligaciones Negociables.



RÉGIMEN LEGAL

<https://www.infoleg.gob.ar/>

- ❖ CCCN: Títulos Valores art. 1815 y sigs.
- ❖ Decreto Ley N° 5965/1963 LETRAS DE CAMBIO Y PAGARÉ
- ❖ Ley 26831 de Mercado de Capitales (valores negociables u otros instrumentos autorizados por la CNV)
- ❖ Ley 24452 de Cheques
- ❖ Ley 19550 de Sociedades art 226 (adquisición de acciones por la sociedad)

PRINCIPIOS DE LOS TÍTULOS VALORES

AUTONOMIA

Art. 1816 CCCN

El **portador** de buena fe de un titulo valor que lo **adquiere** conforme con su **ley de circulación**, tiene un derecho **autónomo** y le son **inoponibles** las defensas personales que puedan existir contra anteriores portadores.

LITERALIDAD

Art. 1831 CCCN

El tenor literal del instrumento determina el **alcance** y **modalidad** de los **derechos** y **obligaciones** consignadas en el.- El texto del documento es el límite preciso, exclusivo del derecho incorporado por lo que no puede ser limitado o ampliado por otros documentos o derechos surgidos de eventuales relaciones extracontractuales.- (extensiones)

NECESIDAD

Art. 1830

CCCN

Documento ¿material o inmaterial?
Desmaterialización

CLASES DE TITULOS VALORES

❖ 1) CARTULARES

- ❖ Alteraciones: los firmantes posteriores quedan obligados en los términos del texto alterados.-
- ❖ Contenido: Según la ley o disposición del creador (contenido mínimo)
- ❖ Régimen legal: aplicación subsidiaria del CCCN

❖ 2) TITULOS VALORES NO CARTULARES:

Cuando por **disposición de la ley** o cuando en el **instrumento de creación**, se inserta una **declaración expresa de voluntad de obligarse** de manera **incondicional** e **irrevocable**, aunque dicha prestación no se incorpore a un documento puede establecerse la **circulación autónoma del derecho**. Por ejemplo: Acciones de una sociedad Anónima en un sistema de Registro electrónico.

CHEQUES (Ley 24452)

❖ Es **titulo valor** que implica una **orden de pago**, emitido por el **librador** contra una entidad bancaria donde posee dinero depositado (**librado**), a fin de que este **abone una determinada suma de dinero a otra llamada beneficiario** -

SUJETOS:
LIBRADOR
LIBRADO
BENEFICIARIO



Emite el cheque >>> Recibe el cheque y lo presenta ante el banco >>> Paga el cheque

Titular de la cuenta corriente

CLASES DE CHEQUES

Cheque común

Cheque cruzado

Cheque para acreditar en cuenta

Cheque imputado y certificado

Cheque de Pago Diferido

- **Forma:** Mediante formularios autorizados
- Se debe contar con una cuenta corriente
- Es pagadero a la vista
- **No se estipulan intereses**
- **Clausulas que pueden ser insertadas en los cheques mencionados para diferentes efectos:**
 - Cheque con Cláusula "no negociable»
 - Cheque Con Aval
 - Cheque Certifica

EL CHEQUE DEBE CONTENER

1-La denominación
CHEQUE

2—Un número
de Orden

3-Lugar y
fecha de
creación

5-Suma de dinero
expresada en
números y letras.
Especificando la
clase de moneda

CHEQUE Serie A N° 00000103
cerocerocerocerocerounocerotres \$

ESQUEL, DE DE

PAGUESE A:

LA CANTIDAD DE PESOS

Cuenta: 002/00002000-123 (06/02) MARTA DIAZ
SANTA MARIA DEL BUEN AIRE 828 C.A.B.A
CUIT 01234567891 MARTA DIAZ
CUIT 96385274101 GERMAN DIAZ
CUIT 85296374102 EMMA DIAZ
SUC. ESQUEL DOMICILIO DE PAGO : M.T.DE ALVEAR 1131/47- (9200)-ESQUEL-CHUBUT

083-002-9200 8
00000103 4
00002000123 8
00000103

ANULADO

08300292000000010300002000123*

4- Nombre de la identidad
financiera girada y el
domicilio de pago

6-Firma del
librador

Cheque al Portador:

"el **portador** de **buena fe** de un título valor que lo **adquiere** conforme con la **ley de circulación**, tiene un derecho **autónomo**, y le son **inoportables** las **defensas personales** que pueden existir contra anteriores portadores. A los efectos de este artículo, el **portador** es de **mala fe** si al adquirir el título **procede a sabiendas** en perjuicio del deudor de moneda". (art. 1816 CCyC)

Cheque al Portador



Cheque NOMINATIVO: ES EL QUE LLEVA EL NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA

❖ Cheque Común: Son pagaderos desde el momento de su emisión y hasta 30 días corridos posteriores



❖ Cheque de Pago Diferido: Son emitidos en una fecha determinada PERO abonados en una fecha posterior a la fecha de su emisión y se puede diferir hasta 12 meses.

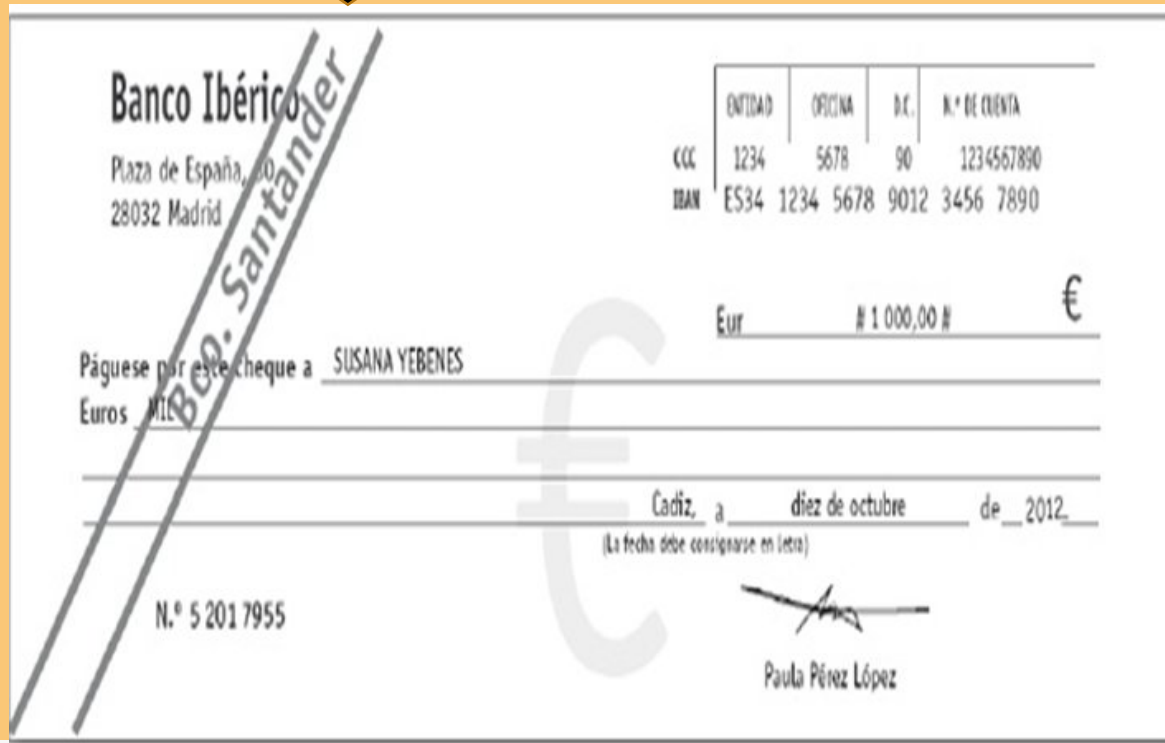


❖ CHEQUE CRUZADO

Es aquel donde el librador del mismo inserta **dos líneas paralelas** en uno de sus vértices. Esas líneas significa que ese cheque no puede ser cobrado en la ventanilla del banco y que sólo puede ser depositado en una **cuenta corriente**.

Tiene que ser depositado solo En el Banco indicado entre líneas

Puede ser depositado en cualquier Banco



❖ Cheque con Aval

El cheque puede ser avalado por un tercero o por el propio banco colocándose la palabra «con aval» en el anverso del cheque o puede ser volcado en un documento aparte con firma de quién avala. Puede avalarse en forma total o parcial



FRENTE



DORSO

❖ Cheque Certificado

El librado exige al librador que certifique ante el banco girado que el cheque contará con fondos suficientes al momento del cobro. El Banco estampa una leyenda de «CHEQUE CERTIFICADO» que implica que el banco deberá reservar el monto en la cuenta corriente del librador hasta la fecha de cobro del cheque.

JOSE LOPEZ

05 CUENTA N.º 000000030000
CHEQUE SERIE "CHK" N.º 0000044
CUATRO CUATRO

Secuencia: 11111 Cuenta de Cheques

SAN SALVADOR, 9 DE SEPTIEMBRE 2009 US\$ 100.00

PROBADO A LA ORDEN DE LA EMPRESA, S. A. DE C. V.

LA SUMA SE CIEN 00/100 DOLARES

18-06-2009

HSBC

José López

**CHEQUE CERTIFICADO
NO NEGOCIABLE**

00:000 1:000044000030000#0000044#
HSBC US\$ 100.00

- CHEQUE NO NEGOCIABLE:

- ❖ EL LIBRADOR así como un PORTADOR de un cheque, pueden insertar en el avverso la expresión “**NO NEGOCIABLE**”. Estas palabras significan que quien recibe el cheque no tiene, ni puede transmitir mas derechos sobre el mismo, que los que tenía quien lo entregó. (art. 50 de la Ley de Cheque)
- solo puede ser cobrado por ventanilla o depositado en la cuenta del beneficiario
- NO PUEDE SER ENDOSADO



ECHEQ O E-CHEQ (2019-COMUNICACIÓN A6578)

❖ ¿Qué son?

- ❖ Son igual que los cheques físicos PERO se emiten endosan y circulan por medio electrónicos

❖ VENTAJAS:

- **Simplificación** de la operatoria de emisión, endoso, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales.
- **Endosos sin límite.**
- **Reducción de costos operativos** en comparación con el cheque tradicional.
- **Mayor seguridad** (el robo extravió, errores al escribir) y efectividad.
- **Reducción de motivos de rechazo**

Cómo emitir o recibir un ECHEQ

Un ECHEQ es un cheque electrónico con las mismas funcionalidades que un cheque físico.

Es seguro, ágil, simple y tiene menores costos.

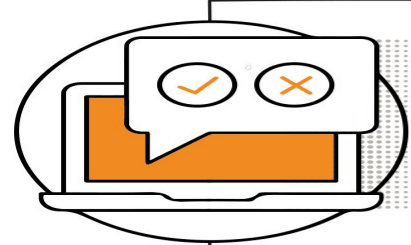


1 Las personas humanas o jurídicas que quieran emitir un ECHEQ ingresan a su Home Banking y eligen la opción en su CUENTA CORRIENTE que dice "Emitir ECHEQ".



2 Completa todos los campos necesarios: fecha, fecha de pago (si es diferido), monto y CUIT del destinatario.

3 El último paso de la emisión es hacer un click para que el ECHEQ se emita.

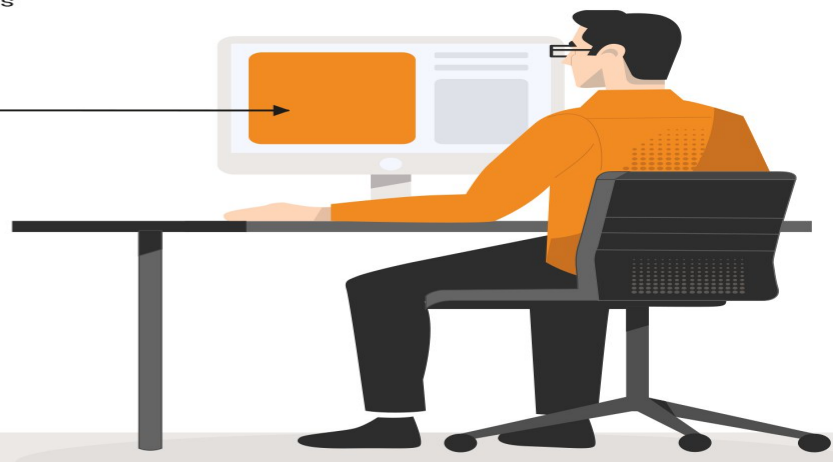


4 El destinatario del ECHEQ será alertado que tiene un cheque a su favor por su banco o por alguna de las infraestructuras de mercados financieros autorizadas.

5 La persona que recibió el ECHEQ debe aceptarlo o desconocerlo.

6 Si lo acepta, tiene tres posibilidades para continuar la operatoria online:

- Depositarlo en una de sus cuentas.
- Endosarlo.
- Endosarlo para su negociación en mercado de valores.
- Ponerlo en custodia.



A TENER EN CUENTA

- Sólo emiten ECHEQ los titulares de cuentas corrientes.
- Se pueden depositar en cuentas corrientes o cajas de ahorro.
- Las funcionalidades en esta primera etapa son:
 - EMISIÓN
 - DEPÓSITO
 - ENDOSO
 - ENDOSO PARA NEGOCIACIÓN
 - CUSTODIA
- En esta instancia de lanzamiento, sólo podrán recibir ECHEQ las personas bancarizadas.
- Los ECHEQ se podrán cobrar por ventanilla en la segunda etapa de implementación.



PAGARÉ (Decreto Ley 5.965/63)

¿Qué es?

- Compromiso de pago
- Con fecha cierta: 1) de emisión o creación y, 2) de Pago Vencimiento
- Se materializa en un instrumento (documento privado)

Forma: por escrito

- ❖ Clausula “a la orden” o la denominación del título «**PAGARÉ**»
- ❖ La promesa pura y simple de pagar una suma determinando (incondicional)
- ❖ Plazo de pago
- ❖ Lugar de pago
- ❖ Beneficiario
- ❖ Lugar y fecha de creación
- ❖ Firma del suscriptor (deudor)

N^o. _____ Vencimiento _____ Por _____

_____, de _____ de 19____
pagaré _____
a _____ Señor(es) _____ o a su orden

la cantidad de _____

por igual valor recibido en _____ a _____
entera satisfacción pagadero en _____

Nombre _____

Calle _____

Localidad _____

LETRA DE CAMBIO_(DECRETO LEY 5.965/63)

- ❖ ¿Qué es? **orden de pago**
- ❖ ¿Quiénes intervienen?
 - ❖ **LIBRADOR (girador) : EMITE LA ORDEN DE PAGO**
 - ❖ **LIBRADO(girado): EL QUE TIENE QUE PAGAR (puede ser el mismo librador)**
 - ❖ **BENEFICIARIO:** el que va a **COBRA LO QUE SE ORDENÓ PAGAR**

 **FORMA:** Por instrumento público o privado

 **Vencimiento:**

- A la vista
- A cierto tiempo vista
- A un día fijo
- A un determinado tiempo de la fecha

 Si el Librado firma la letra de cambio lo acepta y es el obligado al pago-

 Puede estipularse intereses

ENDOSO (ART. 1839 DEL CCCN)

¿Qué es? → Modo de **transmitir** un título valor que consiste en colocar la **firma** del **tenedor** en el **dorso del documento**.

SUJETOS

ENDOSANTE

PERSONA QUE
TRANSMITE EL TITULO

ENDOSATARIO

PERSONA QUE
ADQUIERE EL TITULO

¿Cómo endosar un cheque?

Coloca los siguientes datos al reverso, **de manera vertical**.

Firma del titular

Colocar esta leyenda:
Endoso en propiedad

The diagram shows the back of a check with several fields for endosment, each enclosed in a red dotted box. A red line points from the text 'Firma del titular' to a signature in the second box. Another red line points from the text 'Colocar esta leyenda: Endoso en propiedad' to the first box. A third red line points from the text 'Datos de quién cobrará el cheque' to the fourth box. The fields are labeled as follows:

- Endoso en propiedad
- Firma del titular
- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Datos de quién cobrará el cheque

Modalidades

- ❖ **AL PORTADOR**: El que **NO** ha sido emitido en favor de sujeto determinado aunque no tenga clausula expresa.-
- ❖ **A LA ORDEN**: Emitido en favor de una **persona determinada** y puede ser transferido por endoso
- ❖ **NO A LA ORDEN**: La transferencia solo puede realizarse conforme las reglas de la Cesión de Derechos.
- ❖ **NOMINATIVOS ENDOSABLES**: El emitido en favor de una persona determinada, que sea transmisible por endoso.
- ❖ **NOMINATIVOS NO ENDOSABLES**: En favor de una persona determinada.-

RESPONSABILIDAD: El endosante responde por el cumplimiento de la obligación incorporada en cualquier caso puede también excluir total o parcialmente su responsabilidad mediante clausula expresa-

PERDIDA, SUSTRACCIÓN Y DETERIORO

- ❖ **SUSTRACCIÓN** (robo y hurto) — DENUNCIA PENAL y COMUNICACIÓN AL EMISOR
El EMISOR debe denunciar al girado (banco) enviando la copia de la denuncia al portador/denunciante (al que le sustrajeron), una constancia del aviso al banco y la **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS** del título valor (ósea el PAGO).
- ❖ **PERDIDA DEL TÍTULO** (no hay delito) se denuncia por ESCRITURA PUBLICA, ósea hay que ir a la escribanía y hacer una ESCRITURA PUBLICA en la que se denuncia la pérdida. Esa escritura debo presentarla al emisor para que realice la SUSPENSION DE LOS EFECTOS del pago (NO PAGO por parte del banco girado)
- ❖ **DETERIORO PARCIAL IDENTIFICABLE** (por ejemplo se parte en dos) sustitución del título valor con entrega del original.
- ❖ **DESTRUCCIÓN TOTAL** (por ejemplo lo dejé en el bolsillo del pantalón y lo coloqué a lavar en el lavarropas) igual que el procedimiento de perdida, ya que lo perdí como consecuencia de la DESTRUCCIÓN TOTAL (ósea por ESCRITURA PUBLICA)

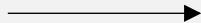
❖ ¿Qué juez entiende?

❖ En los títulos que son negociable → domicilio del **emisor**



Las ACCIONES de una Sociedad Anónima

❖ En los títulos individuales → En el del **lugar de pago**



CHEQUES, PAGARE

PRESCRIPCIÓN

- **30 DÍAS** desde la fecha de Pago hay que presentarlo para el COBRO si no se presenta para cobrar en ese plazo se perdió la posibilidad para el juicio EJECUTIVO. Debiendo hacer un Juicio ORDINARIO
- Juicio ejecutivo → siempre el DEMANDADO que pagó por sentencia de transe y remate puede realizar un juicio ordinario posterior para PROBAR que no correspondía pagar esa deuda (el que paga sin recuperar el pagaré).